

Decreto N° 1666, que nombra al Agr. Pedro E. Morales Troncoso para integrar la Comisión creada por el Decreto N° 1542 de fecha 7 de octubre de 1971.

(G. O. N° 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1666

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Agr. Pedro E. Morales Troncoso queda designado para integrar la Comisión encargada de estudiar todas las medidas que considere necesarias y convenientes para el desarrollo y diversificación de la producción agrícola nacional y hacer las recomendaciones de lugar al Poder Ejecutivo, en adición a los ya nombrados mediante Decreto N° 1542, de fecha 7 de octubre de 1971.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1667, que autoriza la impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

(G. O. N° 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1667

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley N° 196, del 21 de septiembre de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley N° 196, de fecha 21 de septiembre de 1971.

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, en papel en-
gomado, numerados del 001 al 100000, color rosa que-
mado.

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, en papel en-
gomado, numerados del 001 al 100000, color bambú.

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, en papel en-
gomado, numerados del 001 al 100000, color coral.

Estos sellos especiales para el pago del impuesto establecido por la citada Ley N° 196, se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior de los sellos se leerá con letras grandes “República Dominicana”, y debajo de estas palabras con letras más pequeñas “Poder Judicial”; en la parte inferior de los sellos se leerán “Rentas Internas”. En el lado izquierdo del Escudo aparecerán las palabras “Ley N° 196”, y en el lado derecho se leerá la fecha de dicha ley en números “21-9-71”. En los ángulos superiores derecho e izquierdo de cada sello aparecerá el valor en números: “RD\$0.50”, “RD\$1.00” y “RD\$2.00”, y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo los valores en tales sellos se consignarán en letras: “Cincuenta centavos Oro”, “Un Peso Oro” y “Dos Pesos Oro”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128^o de la Independencia y 109^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 1668, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Ing. José A. Godoy.
(G. O. N^o 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1668

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Ing. José Antonio Godoy, funcionario de la Organización Mundial de la Salud, quien ha venido asesorando desde el año 1965 al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

VISTA la Ley N^o 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, al Ing. José Antonio Godoy.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128^o de la Independencia y 109^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER